

ORDENANZA N° 2139/08

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.-: ESTABLECESE un **PLAN DE PAGO y CONDONACION DE INTERESES**, para aquellas personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas, que acrediten la titularidad registral de la tasa objeto del plan de pago, que se encuentren en mora al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los siguientes rubros:

- a) Contribución sobre Inmuebles-Tasa retributiva por servicios a la Propiedad-
- b) Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Actividades de Servicios.
- c) Impuesto a los automotores.
- d) Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

Artículo 2°.-: Podrán incluirse asimismo en el presente plan de pago, las deudas que se encuentren en gestión judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y en tanto desista de cualquier excepción o recurso interpuesto asumiendo el pago de las cuotas y demás gastos. El allanamiento suspenderá el trámite judicial manteniéndose las medidas cautelares trabadas a la resulta del cumplimiento o no del plan por el cual opto. A tales efectos dicho plan se equiparará a "Convenio de Partes", presentándose el mismo en el expediente en trámite a los fines de su homologación y correspondiente regulación de honorarios por las tareas profesionales cumplidas.-

- 1) Los honorarios de los profesionales actuantes en representación del municipio serán percibidos por la Municipalidad una vez que el contribuyente se haya acogido al Plan de pago establecido en la presente Ordenanza y se harán efectivo prorrateándose en la misma cantidad de cuotas asumidas en el plan de pago asumidos por el demandado.-
- 2) Previo asumir el plan de pago se deberán encontrar abonados los aportes de iniciación de juicio.-

Artículo 3°.-: A excepción de los contribuyentes que se hayan acogido al Plan Social establecido mediante Ordenanza N° 1443/01, los deudores de las tasas y contribuciones establecidas en el artículo 1° que a la fecha posean algún plan de pago anterior, podrán acogerse el presente Plan de Pagos, debiendo descontarse de lo ya abonado, lo correspondiente al capital de la deuda.

Artículo 4°.-: Podrán incorporarse al presente plan todas aquellas deudas por cualquiera de los tributos y tasas enunciados en el Artículo 1°, las que podrán cancelarse de la siguiente manera y con las condonación de intereses que se indica para cada caso, siendo el valor mínimo de cada cuota \$ 40 (pesos cuarenta).-

- Pago de contado- condonación del 80 % de intereses de la deuda.
- Pago hasta en 3 cuotas- condonación del 70 % de intereses de la deuda, sin interés en la financiación
- Pago de 4 a 6 cuotas, condonación del 50 % de los intereses de la deuda, con un interés del 1% (uno por ciento) en la financiación
- Pago de 7 a 12 cuotas- con condonación del 40 % de los intereses de la deuda, con un interés del 1 % (uno por ciento) en la financiación.
- Pago de 13 a 36 cuotas – con condonación del 20 % de los intereses de la deuda, con un interés del 1 % (uno por ciento) en la financiación.

Artículo 5°.-:El presente Plan de pagos y condonación de intereses, entrará en vigencia a partir de su promulgación y hasta el 28 de febrero de 2009.- El D.E. queda facultado para prorrogar por Decreto, la vigencia del plan hasta 30 días.-

Artículo 6°.-:Serán requisitos para acogerse al presente plan:

- a) Solicitar liquidación de la deuda dentro del término de vigencia del plan.
- b) Reconocer la deuda que se tiene con la Municipalidad por el tributo de que se trate.
- c) Actualizar en el mismo acto los datos dominiales y de titularidad del inmueble y del contribuyente y en el caso del Impuesto de Comercio e Industria las Declaraciones Juradas si correspondiere.-
- d) Suscribir y acompañar en tiempo y forma la información y documentos que el municipio solicite la que tendrá carácter de declaración jurada.-
- e) Suscribir el convenio de Plan de Pago que al efecto establezca el Municipio.-
- f) No ser beneficiario ni estar acogido al Plan de Pago Económico Social dispuesto mediante Ordenanza 1443/01.
- g) Ser titular registral de la tasa objeto del plan de pago.

Artículo 7°.-: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas del Plan de pago suscripto o cuotas o anticipos del tributo financiado, producirá la caducidad del mismo y la Municipalidad de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, administrativa o judicial, podrá declarar prescripto el plan y proseguir o iniciar sin más trámite las acciones judiciales que correspondan para el cobro de la porción de deuda emergente del acogimiento que se encuentre pendiente de pago con mas la totalidad de los intereses y recargos que correspondan por la falta de cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y el Municipio. Los pagos que se hayan efectuado hasta el momento en que se operó la resolución del plan de facilidades, serán imputados como pagos a cuenta de la deuda originaria y los honorarios profesionales percibidos.

Artículo 8°.-:La suscripción del presente plan importará reconocimiento de deuda, según lo normado por los artículos 718 a 723 del Código Civil Argentino y concordantes, e implica la interrupción y/o suspensión de cualquier término prescriptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 3989 y concordantes del Código Civil.-

Artículo 9°.-: En caso de ser necesaria la cobranza por vía judicial, la misma se efectuará por lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba en su normativa para los juicios ejecutivos-

Artículo 10.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 16 días del mes de octubre de 2008.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO
SEC. C.D

MARCELO RODRIGEZ
PTE. C.D

DECRETO Nº 147/08- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2139/08 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Octubre de 2008.-

Capilla del Monte, 27 de Octubre de 2008

FIRMADO: OSVALDO ALLIE
SEC. GOB

ROSANNA OLMOS
INTENDENTA

En la localidad de Capilla del Monte, departamento Punilla, provincia de Córdoba, a losdías del mes dedel año 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Rosanna Elizabeth Olmos, por una parte, en adelante llamada LA ACREEDORA, y por la otra el/la Sr./a

.....
DNI /L.E./L.C./C.I. N°....., estado civil.....

con domicilio en calle

en adelante llamado EL DEUDOR, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS POR DEUDA DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD / CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO LA INDUSTRIA Y ACTIVIDADES DE SERVICIO/IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES /CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El deudor reconoce adeudar a la Municipalidad de Capilla del Monte la suma de \$.....
en concepto de
generada:

*) Por un inmueble de su propiedad ubicado en C:.....S:.....Mz:.....P:.....L:..... de la Mz. Of..... por el período

*) Por un comercio de rubro....., ubicado en....., por el período

.....
*) Por un vehículo marca.....modelo.....dominio, por el período.....

*) Por unubicado en del Cementerio....., por el período.....

SEGUNDA: El presente reconocimiento de deuda tiene los alcances y efectos legislados en los artículos 718 a 723 y concordantes del Código Civil Argentino.-

TERCERA: La deuda consolidada a la fecha de suscripción del presente Plan de Pago, asciende a la suma de pesos..... y por el período.....

CUARTA: Atendiendo a la posibilidad de abonar la deuda en cuotas se conviene que el deudor abonará la deuda consolidada, BENEFICIÁNDOSE CON UNA REDUCCIÓN DEL% DE LOS INTERESES QUE CORRESPONDEN, encuotas, mensuales, consecutivas las que tendrán un interés de financiación del (..... por ciento), de lo que resulta un valor de \$cada cuota

QUINTA: Las cuotas son de vencimiento mensual, del 1 al 10 de cada mes .- Ante la falta de pago de dos (2) cuotas de la presente moratoria ya sea en forma consecutivas o alternadas, la acreedora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, podrá resolver el plan de pago e iniciar sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, reconocida por el deudor en la cláusula primera, con más los intereses, recargos y multas que correspondieren desde la fecha de suscripción del plan y hasta el efectivo pago de la deuda.

La acreedora deberá comunicar al deudor su voluntad de cancelar el plan de pago. Para el supuesto de ejecución judicial, la acreedora emitirá un certificado de deuda, descontando los importes abonados, el cual acompañará juntamente con copia certificada del presente, el que será suficiente título de deuda con fuerza ejecutiva.-

SEXTA: Ocurrida la caducidad del plan, los pagos realizados, se imputarán a cuenta de la deuda original reconocida en la cláusula primera.-

SEPTIMA: Para el supuesto de ejecución judicial, la acreedora emitirá un certificado de deuda, descontando los importes abonados, el cual acompañará juntamente con copia certificada del presente, el que será suficiente título de deuda con fuerza ejecutiva.-

OCTAVA: Se estipula como domicilio de pago la sede de la Municipalidad de Capilla del Monte, sita en calle Sarmiento 318 de esta localidad o la red de bancos o sistemas de pago autorizados al efecto.- Los pagos efectuados en entidades no autorizadas por la acreedora, no tendrán efecto cancelatorio de ningún tipo, como así tampoco los que no estén realizados con recibos oficiales de la acreedora.-

NOVENA: La suscripción del presente plan de pago implica la interrupción de cualquier término de prescripción, con los efectos y alcances del artículo 3989 y concordantes del Código Civil, como así también el reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente convenio y las ordenanzas municipales vigentes.-

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los mencionados ut-supra donde serán válidas todas las comunicaciones que entre ellos se hagan.-

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, provincia de Córdoba, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro que les corresponda o pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha determinados ut supra.-